

Categorías	Alojamiento y desayunos	Almuerzo	Cena	Total
Oficial primera jefe equipo .....	2.889	1.572	1.317	5.778
Oficiales .....	2.608	1.572	1.317	5.497

Suplemento en viajes de uno a cinco días (suplemento A): 2.114 pesetas.

Suplemento en viajes de uno a doce días (suplemento B): 1.487 pesetas.

En caso de enfermedad o accidente de trabajo se percibirán las correspondientes dietas, salvo en los casos de hospitalización de duración superior a quince días. Si esta situación perdurase por un plazo superior a quince días, la empresa podrá optar con gastos a su cargo por enviar al paciente a su lugar de residencia familiar, con la conformidad del médico que le atiende.

#### Artículo 7. Reconocimiento médico.

Se cumplirá la legislación vigente en este punto, efectuándose el reconocimiento médico anual en Madrid o en el lugar de desplazamiento de los interesados, dentro del último trimestre de cada año.

#### Artículo 8. Pluses.

El actual plus de altura o en su defecto de peligrosidad, penosidad o toxicidad, etc., se compensará según la derogada Ordenanza del Metal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**19070** *ORDEN de 3 de agosto de 1996 por la que se amplía el plazo máximo para resolver el procedimiento establecido en la Orden de 11 de abril de 1996, por la que se establece un régimen de subvenciones con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para programas plurirregionales de formación de los profesionales del sector agroalimentario y del mundo rural.*

La insuficiencia del plazo fijado para la resolución del procedimiento establecido en la Orden de 11 de abril de 1996, por la que se establece un régimen de subvenciones con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para programas plurirregionales de formación de los profesionales del sector agroalimentario y del mundo rural, obliga a su ampliación a fin de poder valorar adecuadamente los datos y circunstancias de las numerosas solicitudes de subvención formuladas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he dispuesto:

#### Artículo único.

Se amplía en tres meses el plazo inicialmente previsto en el artículo 12 de la Orden de 11 de abril de 1996, por la que se establece un régimen de subvenciones con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para programas plurirregionales de formación, de los profesionales del sector agroalimentario y del mundo rural.

#### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**19071** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/403/1996 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referido, interpuesto por don Francisco Amado Quirós, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1996, en solicitud de indemnización por los posibles perjuicios ocasionados en su patrimonio, derivados del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1969, que determinó el cierre del puesto de control aduanero y policial de La Línea de la Concepción.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.2 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de julio de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**19072** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/404/1996 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referido interpuesto por don Luis Gil Gómez, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1996, en solicitud de indemnización por los posibles perjuicios ocasionados en su patrimonio, derivados del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1969, que determinó el cierre del puesto de control aduanero y policial de La Línea de la Concepción.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de julio de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

**19073** *ORDEN de 30 de julio de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de julio de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 22 de febrero de 1996 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/7.332/1992, interpuesto por don Joaquín Ripalda Lacuey.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/7.332/1992, interpuesto por don Joaquín Ripalda Lacuey, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 22 de febrero de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Joaquín Ripalda Lacuey, contra la denegación en vía administrativa de